

Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de 15 de abril de 1975 sobre sanción, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1978, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por la Administración, y estimamos, parcialmente, el recurso, anulando, por ser contrarios a derecho, la Resolución de la Dirección General de Información e Inspección Comercial de once de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y la del Ministerio de Comercio de quince de abril de mil novecientos setenta y cinco dejando sin efecto la sanción impuesta a la recurrente, a quien, en su caso, habrá de devolverse la suma ingresada por este concepto, y desestimamos las restantes pretensiones de la demanda; sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

20476

ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Juanico Hermanos, S. A.», por Orden de 15 de noviembre de 1974, ampliado por Orden de 4 de octubre de 1977, en el sentido de que se incluyan en él las importaciones de hilados de poliéster y las exportaciones de tejidos fabricados con ellos.

Ilmo. Sr.: La firma «Juanico Hermanos, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 15 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ampliado por Orden de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para la importación de monofilamento de polipropileno, de hilados de poliamida y de rayón viscosa, y de fibras de poliéster y de viscosilla, y la exportación de tejidos, solicitada se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados de poliéster, texturizados o no, con o sin torsión, y las exportaciones de tejidos fabricados con estos hilados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Juanico Hermanos, S. A.», con domicilio en avenida de José Antonio, 645, Barcelona, por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y ampliado por Orden de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de que se incluyan en dicho régimen las importaciones de hilados de poliéster, texturizados o no, con o sin torsión (partidas arancelarias 51.01.A.2.a y 51.01.A.2.b), y las exportaciones de fabricados con los mencionados hilados (PP. EE. 51.04.02 y 51.04.22), solos o mezclados con otros.

Segundo.—Las operaciones que se hayan efectuado desde el 18 de octubre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos, tanto de la Orden de 15 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 26) como los de la de 4 de octubre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25) incluso los módulos contables fijados en la primera de dichas Ordenes, que son de aplicación también para los hilados y tejidos que por esta ampliación se incluyen en el régimen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20477

ORDEN de 19 de julio de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Home Fittings España, S. A.», por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1974), posteriormente ampliada por Ordenes ministeriales de 30 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio) y 14 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

Ilmo. Sr.: La firma «Home Fittings España, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1974) y ampliaciones posteriores, para la importación de flejes, «Coils» y polietileno, y la exportación de manufacturas diversas de metales comunes y estructuras metálicas y sus partes, solicita se la autorice la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Home Fittings España, Sociedad Anónima», con domicilio en Artapadura, 9, Vitoria (Alava), por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1974), posteriormente ampliado por Ordenes ministeriales de 30 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de julio) y 14 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril), en el sentido de autorizar la cesión del beneficio fiscal a favor de un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

El cesionario será el sujeto pasivo del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por el Decreto 1018/1967, de 6 de abril, al tipo impositivo previsto en el número 2 de la tarifa vigente.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de marzo de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de enero de 1974) y ampliaciones posteriores, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo y García del Real.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE ECONOMIA

20478

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de agosto de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	74,51	77,30
Billete pequeño (2)	73,76	77,30

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dólar canadiense	65,28	68,05
1 franco francés	17,01	17,65
1 libra esterlina (3)	143,98	149,38
1 franco suizo	43,84	45,48
100 francos belgas	227,10	235,62
1 marco alemán	36,75	38,13
100 liras italianas (4)	8,92	9,81
1 florín holandés	33,99	35,26
1 corona sueca (5)	16,57	17,27
1 corona danesa	13,42	13,99
1 corona noruega	13,93	14,52
1 marco finlandés	17,90	18,66
100 chelines austriacos	508,93	530,56
100 escudos portugueses (6)	156,90	163,57
100 yens japoneses	40,48	41,73

Otros billetes

1 dirham	14,40	15,00
100 francos C. F. A.	34,12	35,18
1 cruceiro	2,65	2,73
1 bolívar	17,31	17,85

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.

(6) Las compras se limitarán a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 7 de agosto de 1978.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

20479 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almedina y Villanueva de los Infantes (V-2.910), en favor de la Entidad «La Sepulvedana, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 21 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Herederos de don Venancio Serrano Sánchez solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almedina y Villanueva de los Infantes (V-2.910), en favor de la Entidad «La Sepulvedana, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 21 de abril de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.011-A.

20480 RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puentenuevo-Lorenzana y otros pueblos (V-1.764).

Don Eladio Lastra Carballosa solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Puentenuevo-Lorenzana y otros pueblos (ferias y mercados) (V-1.764), en favor de don Fermín Alonso Barcia, y esta Dirección General, en fecha 8 de febrero de 1978, accedió a lo solicitado, quedando subrogado este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.013-A.

20481

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bilbao y Castro Urdiales (V-1.303).

«Transportes Urbanos del Gran Bibao, S. A.», solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Bilbao y Castro Urdiales con hijuelas (V-1.303) en favor de la Entidad «Encarrillaciones, S. A.», y esta Dirección General, en fecha 29 de noviembre de 1977, accedió a lo solicitado, quedando subrogada esta última Entidad en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.014-A.

20482

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Verín y Puebla de Sanabria con hijuelas (V-3.030).

Don Manuel Guerra Cabezas solicitó el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Verín y Puebla de Sanabria con hijuelas (V-3.030), en favor de don Alfonso Román Casal, y esta Dirección General, en fecha 28 de mayo de 1977, accedió a lo solicitado, quedando este último señor en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 28 de junio de 1978.—El Director general, José Luis García López.—5.015-A.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

20483

ORDEN de 22 de junio de 1978 por la que se clasifica como de beneficencia particular mixta la Fundación «Juan Flexas Pujol», de Palma de Mallorca.

Excmos. Sres.: Visto el presente expediente, por el que se solicita la clasificación de la Fundación «Juan Flexas Pujol», de Palma de Mallorca de carácter benéfico mixto, y

Resultando que por don Juan Flexas Pujol se ha deducido ante esta Dirección General, con fecha 23 de abril de 1977, escrito solicitud de que sea clasificada como de beneficencia particular la Fundación «Juan Flexas Pujol», instituida en Palma de Mallorca por don Juan Flexas Pujol, según documento público otorgado ante el Notario de Andraitx don Luis Maceda Méndez, el día 7 de septiembre de 1976, que tiene el número 386 de su protocolo y que se acompaña en testimonio notarial;

Resultando que entre los documentos aportados al expediente por el peticionario obran los siguientes: copia de la escritura de constitución de la Fundación, Estatutos y relación de los bienes que constituyen su patrimonio;

Resultando que los fines primordiales consignados en la escritura fundacional y reflejados en los Estatutos son: satisfacción gratuita de necesidades intelectuales y físicas, preferentemente a personas físicas e Instituciones del término municipal de Andraitx, que puede ser: socorros a personas físicas o Instituciones o establecimientos que presten asistencia, ayudas al estudio, cultivo de las ciencias, transmisiones a Educación y Ciencia de su edificio de enseñanza, ayudas a establecimientos benéficos, culturales o artísticos. Con predominio en su conjunto de la actividad benéfica pura sobre la benéfico-docente;

Resultando que el Patronato de dicha Institución de beneficencia privada se encuentra constituido por don Juan Flexas Pujol como Presidente, don Jaime Enseñat Alemany como Vicepresidente, don Jorge Segarra Pijuán como Secretario y como Vocales don Jaime Enseñat Juan y don Manuel Raventós Blanc.